

DOÑA CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA, ALCALDESA-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Al objeto de colaborar en la mejora de la calidad educativa y en la igualdad de oportunidades para familias en situación de emergencia social, y dada la urgencia del comienzo del curso escolar resuelvo avocar excepcionalmente para esta Alcaldía Accidental, la aprobación de las bases de convocatoria de ayuda para libros y material escolar para alumnos de educación infantil curso 2025/2026, cuyo tenor literal es el siguiente, dejando por tanto sin efecto y en este punto concreto la Delegación de competencia que la Alcaldía efectuó por decreto de 26 de Junio de 2023:

CONVOCATORIA BECAS EDUCACION INFANTIL CURSO 2025/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- DESTINATARIOS/AS:

a) Podrán solicitar esta ayuda las familias empadronadas en Olivenza o Pedanías, que tengan hijos/as matriculados en Educación Infantil, cursen sus estudios en centros educativos de Olivenza o Pedanías, y se encuentren en situación de emergencia social, entendiéndose por tal, aquella circunstancia sobrevenida en los tres últimos meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases, en la que la unidad familiar carezca de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas.

b) Se entenderá que la unidad familiar carece de ingresos suficientes si éstos no superan el siguiente baremo, según el número de miembros que componen su unidad familiar, tomando como base el IPREM en vigor a 14 pagas anuales, quedando como se señala a continuación:

600 € * 14 pagas/año 8.400 €/año.

8.400 €/12 meses: 700 € mes.

IPREM MENSUAL: 700 €.

Nº MIEMBROS	% IPREM	LIMITE INGRESOS
1	100 %	700,00 €
2	108 %	756,00 €
3	116 %	812,00 €
4	124 %	868,00 €
5	132 %	924,00 €



6	140%	980,00 €
7	148%	1.036,00 €
8	156%	1.092,00 €
9	164%	1.148,00 €
10 y +	172%	1.204,00 €

LIMITE DE INGRESOS SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE UN 65% DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº MIEMBROS	% IPREM	LIMITE INGRESOS
1	110%	770,00 €
2	120%	840,00 €
3	130%	910,00 €
4	140%	980,00 €
5	150%	1.050,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	170%	1.190,00 €
8	180%	1.260,00 €
9	190%	1.330,00 €
10 y +	200%	1.400,00 €

c) Se entregará una solicitud por unidad familiar, según el modelo adjunto a las presentes bases. En ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar con especificación de los estudios que vayan a cursar los menores por los que se solicita la ayuda durante el curso académico 2025/2026.

2.- MODALIDADES Y CUANTÍAS MÁXIMAS:

- a) Se concederá una ayuda de 125 € por hijo/a. El máximo total para una familia no podrá superar los 250 €.
- b) El número total de ayudas estará limitado a la disponibilidad presupuestaria.

3.- PLAZO:

- a) El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS** hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y tablones de anuncios.



- b)** El modelo de solicitud podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Servicios Sociales de Atención Social Básica o a través de la web del Ayuntamiento de Olivenza. Deberá ser firmada por la persona que, en el caso de ser otorgada la ayuda, recogerá el vale-cheque.
- c)** La solicitud junto a la documentación requerida se entregará en el Registro del Ayuntamiento de Olivenza, o a través de su sede electrónica.
- d)** La resolución de las ayudas otorgadas se hará pública en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanación de documentación, en su caso.
- e)** Resueltas las posibles alegaciones se publicará la lista definitiva de las ayudas otorgadas, comunicando a los beneficiarios el plazo para la entrega del vale-cheque que deberán recoger en los Servicios de Atención Social Básica. Este vale-cheque se podrá canjear en aquellas librerías y papelerías que se hayan adherido al acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento. Una vez retirado el vale-cheque no podrá ser sustituido por otro en los casos de pérdida o sustracción.
- f)** El plazo máximo para canjear los vales será hasta el 31 de diciembre de 2025. No se admitirá ningún vale posterior a la fecha indicada, quedando anulada la ayuda automáticamente.

3.- CRITERIOS PRIORITARIOS DE VALORACIÓN:

- a)** Conforme a la tabla de ingresos señalada en el punto 1.b) solamente se otorgarán las ayudas descritas en las presentes bases a aquellas unidades familiares que no superen el límite mensual de renta establecido en dicha tabla.
- b)** Se añadirá a la unidad familiar un miembro adicional más por cada uno de los hijos-alumnos solicitantes de la ayuda que tengan un grado de discapacidad igual o mayor del 65%, debidamente acreditado.
- c)** En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos, serán beneficiarios preferentes aquellas familias con menor renta, según tabla punto 1.b).



4.- REQUISITOS:

- a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen la tabla señalada en el punto 1.b).
- b) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar, posea propiedades, bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se solicita la ayuda, con exclusión de la vivienda habitual.
- c) Que la unidad familiar esté empadronada en Olivenza o Pedanías.
- d) Que los alumnos/as para los que se solicita la ayuda estén matriculados en Educación Infantil en Centros Educativos de Olivenza o sus Pedanías.
- e) Presentar la solicitud en el plazo establecido para ello. No se entrará a valorar ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo.
- f) Asistir habitualmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se producen situaciones de absentismo, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda solicitada, atendiendo al informe que en su caso, emita el centro educativo, sobre las faltas de asistencia del alumno.
- g) El Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar las comprobaciones que resulten necesarias, así como a requerir a los solicitantes cualquier documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados.

En Olivenza a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-ACCIDENTAL
Fdo: Carmen María Antúnez
Acosta.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
Fdo: Maria Soledad Díaz Donaire





SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Curso 2025/2026

Datos personales de los solicitantes.		
Madre o tutora.		
Apellidos y Nombre		D.N.I./N.I.E.
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Correo electrónico:		
Padre o tutor.		
Apellidos y nombre		D.N.I./N.I.E.
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Correo electrónico:		

En caso de separación o divorcio, la solicitud debe cumplimentarse por los dos progenitores, o por aquél que tenga la patria potestad del menor por sentencia.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para las ayudas a familias para la adquisición de libros y material escolar del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud para poder optar a dicha ayuda.

Datos para el/los alumno/s para los que se solicita la ayuda.				
Nombre	Apellidos	Edad	Curso	Centro Educativo

En _____, a ____ de _____ de 2025.

El/la Solicitante.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz)



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del DNI del tutor o tutora que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar en los últimos tres meses (nóminas, recibos de salarios, certificado de prestaciones desempleo, certificado de pensiones, última declaración trimestral del IRPF (autónomos) o cualquier otro documento que acredite los ingresos obtenidos. De no haber percibido ninguna prestación/pensión, deberá aportarse certificado expedido por el Sepe/S. Social u organismo competente que acredite tal extremo.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene discapacidad igual o superior al 65% deberá acreditarse la misma con el certificado expedido por el organismo competente al objeto de incrementar en un miembro más la unidad familiar.
- Resolución judicial de separación o divorcio (convenio regulador medidas sobre cuidado de hijos).
- Documentación acreditativa de la no titularidad de inmueble, excluida la vivienda habitual.





DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2025/2026

D./Dña. _____
_____, con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la
C/Avda. _____ nº _____
de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno o mantengo los requisitos establecidos en los Criterios para la adjudicación de Ayudas para Libros y Material Escolar para el Curso 2025/2026.

Y ACEPTO

La ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El/la Solicitante.

Fdo.: _____

